

Bogotá D.C., 11 de enero del 2024.

Señores:

**ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS LACTEOS LA UNION COCAYA  
EN LIQUIDACION.**  
NIT. 846.003.462-2.  
**ATN. GLORIA ALVAREZ**  
C.C N° 69,029,452  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**Dirección:** Predio (Según F.M.I) La Esperanza (Según I.G.A.C y Ficha Predial).  
**Vereda:** La Raya (Según Título de Adquisición), Puerto Asís (Según F.M.I) La  
Esperanza (E.O.T vigente, Ficha Predial e I.G.A.C).  
**Municipio:** Puerto Asís.  
**Abscisa Inicial:** Km 9+486,42 (D).  
**Abscisa Final:** Km 9+505,66 (D).

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015,  
proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS-000841** de fecha 5 de diciembre de 2023 por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado **PREDIO** (Según F.M.I) **LA ESPERANZA** (Según I.G.A.C y Ficha Predial), vereda **LA RAYA** (Según Título de Adquisición), **PUERTO ASÍS** (Según F.M.I) **LA ESPERANZA** (E.O.T vigente, Ficha Predial e I.G.A.C), del municipio de **PUERTO ASÍS**, en el departamento del **PUTUMAYO**, identificado con número predial **865680000000001400520000000000** y matrícula inmobiliaria No. **442-55602** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, Putumayo. Predio: **SMN-7-002E**.

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

#### HACE SABER:

Que el día 5 de diciembre del 2023 la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** en delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**, libró el oficio No. **PRE-RAS-000841**, que corresponde a la Oferta Formal de Compra para la adquisición de un área de terreno de **TREINTA Y CINCO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS (35,18 m2)**, para el proyecto vial **SANTANA-MOCOA- NEIVA**, de la **Unidad Funcional Siete (7)**, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Bogotá D.C., 5 de diciembre del 2023.

Señores:  
**ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS LACTEOS LA UNION COCAYA EN LIQUIDACION.**  
NIT. 846.003.462-2.  
ATN. GLORIA ALVAREZ  
C.C N° 69,029,452  
REPRESENTANTE LEGAL.

**Dirección:** Predio (Según F.M.I) La Esperanza (Según I.G.A.C y Ficha Predial).  
**Vereda:** La Raya (Según Título de Adquisición), Puerto Asís (Según F.M.I) La Esperanza (E.O.T vigente, Ficha Predial e I.G.A.C)  
**Municipio:** Puerto Asís.  
**Abscisa Inicial:** Km 9+486,42 (D).  
**Abscisa Final:** Km 9+505,66 (D).

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

**ASUNTO:** Oferta Formal de Compra, por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno del inmueble denominado PREDIO (Según F.M.I) LA ESPERANZA (Según I.G.A.C y Ficha Predial), vereda LA RAYA (Según Título de Adquisición), PUERTO ASÍS (Según F.M.I), LA ESPERANZA (E.O.T vigente, Ficha Predial e I.G.A.C), del municipio de PUERTO ASÍS, en el departamento del PUTUMAYO, identificado con número predial 86568000000000140052000000000 y matrícula inmobiliaria No. 442-55602 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís. Predio: SMN-7-002E.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, en la actualidad la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., se encuentra promoviendo la construcción de un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico, que comprende el trayecto entre "Santana-Mococa-Neiva" y que involucra los departamentos de Putumayo-Cauca-Huila, en cumplimiento del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI., y ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., cedido mediante Otrosí No.10 del 02 de julio de 2021 a la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., para que por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial; asociado a la declaración de Utilidad Pública mediante Resolución No.570 del 24 de marzo de 2015 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI., a través de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., requiere la adquisición parcial de una zona de terreno del predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la Ficha y Plano Predial SMN-7-002E de fecha 26 de abril del 2023, con un área de terreno requerida de TREINTA Y CINCO COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS

(35,18 m2), delimitada entre las abscisas INICIAL KM 9+486,42 (D) y FINAL KM 9+505,66 (D), margen Derecha y ubicada dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	1,96	MARINA CORDULA CASTRO QUINTERO (P1 - P2)
SUR	1,80	MOG INMOBILIARIA S.A.S. ZOMAC (P3 - P5)
ORIENTE	18,82	ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS LACTEOS LA UNION COCAYA EN LIQUIDACION (ÁREA SOBROANTE) (P2 - P3)
OCCIDENTE	19,10	VÍA PTO. ASÍS – PTO. CAICEDO (P5 - P1)

Así las cosas, se elaboró el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998, el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 y el 37 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el cual se detalla a continuación:

Por concepto del valor del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 16 de noviembre del 2023, correspondiente a TERRENO, CONSTRUCCIONES ANEXAS, CULTIVOS y ESPECIES la suma de TOTAL AVALÚO: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.567.599,00), discriminado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO U.F.1	m2	35,18	\$ 72.561	\$ 2.552.696
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 2.552.696</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				
M1	m2	19,78	\$ 68.400	\$ 1.352.952
M2	m	15,76	\$ 415.900	\$ 6.554.584
M3	und	1,00	\$ 856.900	\$ 856.900
M4	m2	11,65	\$ 44.600	\$ 519.590
M5	und	1,00	\$ 487.100	\$ 487.100
<b>TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>				<b>\$ 9.771.126</b>
<b>CULTIVOS Y/O ESPECIES</b>				
Palma Africana	und	3,00	\$ 2.081.259	\$ 6.243.777
<b>TOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES</b>				<b>\$ 6.243.777</b>
<b>TOTAL AVALUO</b>				<b>\$ 18.567.599</b>

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018 usted(es) cuenta(n) con un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

AV. Cra 9 113-52, OFC 1703, Bogotá D.C.  
 Email: [atencion@rutaalsur.co](mailto:atencion@rutaalsur.co)  
 Página 2 de 4

De acuerdo con los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la Oferta Formal de Compra es aceptada, deberá suscribirse el contrato de Promesa de Compraventa o la Escritura Pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la Escritura Pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

Por otra parte, según el mismo artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario del predio renuncia a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente Ley por causas imputables a ellos mismos.

En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será consignado a órdenes del Juzgado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la Oferta Formal de Compra, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 37 de la Ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será beneficiario de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4 del artículo 15 de la ley 9 de 1989.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de ese entonces, el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. Los que se expidan, serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 establece la figura del "Permiso de Intervención Voluntario", según la cual: *"Mediante documento escrito suscrito por la entidad y el titular inscrito en el folio de matrícula el poseedor regular o los herederos determinados del bien, podrá pactarse un permiso de intervención*

voluntario del inmueble objeto de adquisición o expropiación. El permiso será irrevocable una vez se pacte. Con base en el acuerdo de intervención suscrito, la entidad deberá iniciar el proyecto de infraestructura de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de terceros sobre el inmueble los cuales no surtirán afectación o detrimento alguno con el permiso de intervención voluntaria, así como el deber del responsable del proyecto de infraestructura de transporte de continuar con el proceso de enajenación voluntaria, expropiación administrativa o judicial, según corresponda". Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. 012 de agosto 18 de 2015, se solicita la suscripción del Permiso de Intervención Voluntario para facilitar la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esperamos contar con su aceptación dentro del término legal contemplado, para lo cual podrá dirigir su respuesta a la Oficina de Gestión Predial de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle. 24 No. 7A-19, barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, primer piso, Mocoa - Putumayo, en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m – 2:00 p.m. – 6:00 p.m.), y en los siguientes correos electrónicos: [atencion@rutaal-sur.co](mailto:atencion@rutaal-sur.co), [gilberto.cuello@rutaal-sur.co](mailto:gilberto.cuello@rutaal-sur.co), [sergio.daza@rutaal-sur.co](mailto:sergio.daza@rutaal-sur.co), número celular 3102565005.

Se anexa para su conocimiento, copia de la Ficha Predial de fecha de fecha 26 de abril del 2023, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 16 de noviembre del 2023, Certificado Uso del Suelo, y la transcripción completa de las normas que regulan el procedimiento de adquisición de predios requeridos para la ejecución de obras públicas por enajenación voluntaria, expropiación por vía judicial y administrativa.

Agradecemos la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JUAN CARLOS Digitally signed by  
JUAN CARLOS  
MARIA MARIA CASTANEDA  
CASTANEDA Data: 2023.12.06  
22:24:02 -05'00'

**JUAN CARLOS MARIA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Copia: Archivo Concesionaria.  
Anexos: Copia de la Ficha Predial y Plano Predial.  
Copia del Avalúo Comercial Corporativo.  
Certificado Uso del Suelo,  
Normas que regulan el proceso de adquisición de predios por motivos de utilidad pública.  
Proyectó: GAC - Abogada Predial.  
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Oficio de Citación No. **PRE-RAS-000839** de fecha 5 de diciembre del 2023, remitido por la empresa de correos INTER RAPIDÍSIMO S.A., Guía/Factura de venta No. **700115604225** de fecha 18 de diciembre del 2023, se solicitó sociedad **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS LACTEOS LA UNION COCAYA EN LIQUIDACION**, identificada con el NIT. 846.003.462-2, comparecer para la notificación personal de la **Oferta Formal de Compra**, indicándole las condiciones de modo, tiempo y lugar, el cual tuvo como resultado **DEVUELTO** el día 21 de diciembre del 2023, y además fue fijada por el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria <https://rutaal-sur.co/notificaciones/>, y cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle 24 No. 7ª – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, Primer Piso, Mocoa, Putumayo, fijada desde el 28 de diciembre del 2023 y desfijada el 4 de enero del 2024, no obstante, pese a lo múltiples intentos, a la fecha no se han presentado en la oficina de la concesionaria para la notificación del oficio No. **PRE-RAS-000841** de fecha 5 de diciembre del 2023, que corresponde a la Oferta Formal de Compra.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido, que corresponde al predio denominado **PREDIO** (Según F.M.I) / **LA ESPERANZA** (Según I.G.A.C y Ficha Predial), ubicado en la vereda **LA RAYA** (Según Título de Adquisición), **PUERTO ASÍS** (Según F.M.I) **LA ESPERANZA** (Según E.O.T vigente, Ficha Predial e I.G.A.C), ubicado en el municipio de **PUERTO ASÍS**, departamento del **PUTUMAYO**, se remitirá oficio de Notificación por Aviso al predio, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI: <https://www.ani.gov.co/citaciones-y-notificaciones-por-aviso>, página web de la Concesionaria: <https://rutaal-sur.co/notificaciones/>, y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S., ubicada en la Calle 24 No. 7ª – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Edificio Miguel Ángel, Primer Piso, Mocoa, Putumayo.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se publica la Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS-000841** de fecha 5 de diciembre de 2023, copia de la Ficha Predial de fecha 26 de abril del 2023, copia del Plano topográfico de la franja de terreno a adquirir, copia del Avalúo Comercial Corporativo de fecha 16 de noviembre del 2023, Certificado Uso del Suelo y las normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE MOCOA - PUTUMAYO, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

FIJADO EL 17 de Enero DE 2024 A LAS 8:00 A.M.  
DESEFIJADO EL 23 de Enero DE 2024 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente,

JUAN CARLOS MARIA CASTANEDA  
Digitally signed by  
JUAN CARLOS  
MARIA CASTANEDA  
Date: 2024.01.12  
14:51:07 -05'00'

**JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA**  
Representante Legal  
**CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**

Anexos: Copia Oferta Formal de Compra.  
Copia Ficha y Plano Predial.  
Copia de Uso de Suelo.  
Copia Avalúo área requerida.  
Copia Normas que regulan la adquisición predial por motivos de utilidad pública.

Proyectó: GAC - Abogado Predial  
Revisó: SAD - Dir. Predial / MPS Dir. Jurídica SPV  
Aprobó: JCM - Gerente General

